

## RESOLUCIÓN 0290

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

#### Considerando:

**Que**, el artículo 400 inciso 2 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

**Que**, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

**Que**, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), utilizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), como la NIMF n.º 13 Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia;

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004 establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura, a través del SESA (hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD), estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento a la Ley de Sanidad Vegetal, establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria – SESA (hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD), se encargará de precautelar el buen estado fitosanitario de los cultivos agrícolas, del material de propagación y productores de consumo, impidiendo el ingreso al país de plagas exóticas evitando el incremento y diseminación de las existentes;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio del 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaíno, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

**Que**, mediante Resolución N° 084 de 14 de mayo de 2015 en la cual se expide la "GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y CONTROL DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN" mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015;

**Que**, mediante Resolución N° 336 de 08 de octubre del 2014 en la cual se expide el "MANUAL DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN DE FRUTA DE PALMA ACEITERA" mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015

**Que**, mediante Memorando Nro. MAGAP-CSV/AGROCALIDAD-2015-000787-M, de 28 de septiembre de 2015, el Coordinador General de Sanidad Vegetal informa al Director Ejecutivo de AGROCALIDAD que luego de la reunión mantenida el día jueves 6 de agosto de 2015 con funcionarios del SRI y una vez aceptada la opción de manejar la Guía de remisión como documento oficial para transportar los productos y material vegetal autorizado por AGROCALIDAD, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

**Que**, en uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial 479 del 02 de diciembre de 2008 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD publicado en el Registro Oficial N° 168 del 18 de septiembre del 2014.

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Establecer como único documento oficial para la movilización de material vegetal de propagación y otros a la GUÍA DE REMISIÓN normada por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Artículo 2.-** En la GUIA DE REMISIÓN normado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), se debe adicionar los siguientes campos obligatorios los mismos que serán contralados y supervisados por AGROCALIDAD:

- a. Hora de Salida
- b. Hora de Llegada

**Artículo 3.-** Que dentro de las competencias de la Coordinación General de Sanidad Vegetal, el uso de las GUIAS DE REMISION será obligatorio para el transporte de: material vegetal de

propagación, fruta de palma, grano de cacao, malanga y otros productos autorizados y justificados técnicamente.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** La presente resolución entrará en un proceso de socialización desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.-** La resolución N° 084 de 14 de mayo de 2015 en la cual se expide la "GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN Y CONTROL DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN" mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

**Segunda.-** La resolución N° 336 de 08 de octubre del 2014 en la cual se expide el "MANUAL DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN DE FRUTA DE PALMA ACEITERA" mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal y a las Direcciones Distritales y Articulación Territorial de AGROCALIDAD.

**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su Publicación en el Registro Oficial.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 07 de octubre del 2015

  
Ing. Diego Vizcaíno Cabezas  
Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana  
de Aseguramiento de la Calidad  
del Agro - Agrocalidad